



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA,
Febrero veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A.

DEMANDADO: ANDRÉS FRANCISCO DÍAZ BRITO

RADICACIÓN: 44-378-40-89-001-2013-00071-00

Vista la solicitud de medida cautelar presentada por el mandatario judicial de la parte demandante doctor SAÚL OLIVEROS ULLOQUE, el despacho por encontrarla procedente, de conformidad con lo contemplado por el artículo 599 del C. G. del P; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA:**

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de los dinero que tenga o llegue a tener en cuentas corrientes, de ahorro o cualquier otro título bancario o financiero el demandado, señor **ANDRÉS FRANCISCO DÍAZ BRITO**, identificado con la C.C. No. 84.006.053, en la entidad **BANCO DE BOGOTÁ**. Límitese hasta la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$45.519.358.00)**.

Para el cumplimiento de dicha medida comuníquesele a dicha entidad, a fin de que se sirva efectuar las retenciones y consignaciones de los correspondientes valores en la cuenta de depósitos judiciales perteneciente a este despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A. Agencia San Juan del Cesar- La Guajira, Código No 443782042001, a nombre del demandante. Háganse las advertencias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2,
Ley 2213 de 2022 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LÓPEZ
JUEZ